



Primeras cuestiones que debes conocer bien, sobre la Ley Nacional del Voluntariado (Ley 45/2015 de 14 de octubre)

Introducción

Mediante esta ley se pretende fomentar la participación de la ciudadanía en actuaciones de voluntariado, tanto dentro como fuera del Estado español.

¿Qué es el voluntariado para esta Ley?

Entiende por voluntariado, un conjunto de actividades de interés general siempre que tengan carácter solidario, que sean realizadas por personas físicas de forma libre, que se lleven a cabo sin esperar a cambio ningún tipo de contraprestación económica ni material, y que se realicen en entidades de voluntariado.

Se incluyen las actividades que se traduzcan en la realización de acciones concretas y específicas, sin integrarse en programas globales o a largo plazo, siempre que se realicen a través de una entidad de voluntariado, incluso sin presencia física en ella, es decir, se incluyen las se valgan de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) para colaborar con las entidades de voluntariado.

Tipos de ONG con que se puede hacer voluntariado dentro de Ceuta y Melilla:

Podemos encontrar una gran diversidad de ONG en **Ceuta y Melilla** con las que se puede hacer voluntariado. Entre las existentes están las que encontramos en el siguiente enlace, que ya han colaborado con UGR Solidaria: [ASOCIACIONES CONSOLIDADA 0.pdf \(ugr.es\)](#)

¿Qué obligaciones tienen que cumplir las ONG con las voluntarias y voluntarios?

Deben formalizar el acuerdo de incorporación con los voluntarios/as, cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y, en su caso, reembolsar a los voluntarios/as, los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, proporcionándoles, de manera regular y de acuerdo con sus condiciones personales, la formación necesaria tanto básica como específica, para el correcto desarrollo de sus actividades.

A lo anterior hay que unir que la entidad de voluntariado debe facilitar la participación de las voluntarias y voluntarios en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas en que intervengan y, en la medida que lo permita la normativa de aplicación, en los procesos de gestión y toma de decisiones de la entidad de voluntariado.

Así mismo, deben facilitar a los voluntarios/as una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actividad, donde conste información de la entidad de voluntariado en la que realiza la acción solidaria.



Finalmente, deben exigir el consentimiento o en su caso la autorización expresa y por escrito de los progenitores, tutores o representantes legales de los voluntarios/as menores de edad; expedir a los voluntarios un certificado indicando la duración y las actividades efectuadas en los programas en los que ha participado, así como llevar a cabo un registro de acuerdos de incorporación y de altas y bajas de los voluntarios/as.

¿Qué compromisos tienen que cumplir los voluntarios y voluntarias?

Los voluntarios/as tienen que cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y estatutos de las mismas.

Deben guardar confidencialidad sobre la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.

Deben rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir, bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria. También han de respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria, actuando con la diligencia debida.

Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

Deben seguir las instrucciones de la entidad de voluntariado, que tengan relación con el desarrollo de las actividades encomendadas.

Utilizar debidamente la acreditación personal y los distintivos de la entidad de voluntariado.

Han de respetar y cuidar los recursos materiales que ponga a su disposición la entidad de voluntariado.

Finalmente, deben cumplir las medidas de seguridad y salud existentes en la entidad de voluntariado y observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

Para saber mucho más sobre la Ley 45/2015 de 14 de octubre del Voluntariado, consultar el enlace: [Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. \(boe.es\)](http://boe.es)

(Lucía Raya, Práctica en UGR Solidaria y Juan Carlos Maroto, Director de UGR Solidaria)

(Granada, 2 de junio de 2022)